

Patricio Martínez Osorio y Gustavo González Del Castillo

Acciones Colectivas en Competencia Económica en México: Tendencias e Implicaciones Jurídicas

Después de más de una década desde su introducción en el marco legal mexicano, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE) de México presentó su primera demanda de acción colectiva contra tres empresas y una asociación del mercado de distribución farmacéutica. Los demandados fueron declarados inicialmente culpables en 2021 de participar en un cártel que manipulaba los precios y restringía el suministro de medicamentos en el país. La demanda colectiva solicita 2,316 millones de pesos mexicanos (aproximadamente 115 millones de dólares estadounidenses) por concepto de indemnización por daños y perjuicios.

La demanda de la COFECE, no disponible públicamente al momento de esta publicación, parece perseguir una acción colectiva “difusa” dirigida a proteger derechos indivisibles que afectan al público en general o a un grupo amplio en lugar de centrarse en demandas individuales. Su planteamiento no define una clase específica de consumidores afectados. En su lugar, la COFECE solicita que los demandados paguen daños y perjuicios a la institución federal de salud pública de México, IMSS-Bienestar, “...de manera que sirvan para atender la salud de todas y todos los mexicanos, que fue el sector donde se sufrió el perjuicio.”¹

Con esta acción, la COFECE pretende sentar un precedente en México, donde las prácticas anticompetitivas sean sancionadas no sólo con multas sino también con daños compensatorios.

Mientras que las acciones colectivas de protección al consumidor están ganando terreno en México, y hay algunas acciones colectivas en materia de competencia económica en curso, surge la pregunta: ¿por qué la COFECE tardó tanto en iniciar una acción colectiva en materia de competencia económica? A continuación, exploramos algunos de los obstáculos procesales que pueden explicarlo.

Esta nota examina el contexto, el marco jurídico, los aspectos procesales clave y las implicaciones de las acciones colectivas en competencia económica en México.

I. Marco jurídico

El fundamento legal de las acciones colectivas en competencia económica en México se encuentra principalmente en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y en el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC).

Conforme al CFPC, sólo ciertas partes tienen legitimación para interponer acciones colectivas en México, entre ellas:

- Grupos de al menos 30 individuos con reclamaciones comunes, representados por una persona,
- Agencias gubernamentales como la COFECE, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), agencias de protección ambiental y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF),
- Asociaciones civiles sin fines de lucro alineadas con los intereses de la demanda,
- Fiscalía General de la República.

¹ Véase el comunicado de prensa de la Cofece: <https://www.cofece.mx/cofece-interpone-la-primera-demanda-de-accion-colectiva-en-su-historia-por-manipulacion-en-abasto-y-precios-de-medicamentos/>

El CFPC esboza los requisitos procesales específicos para iniciar una acción colectiva, incluida la certificación del grupo y las contestaciones del demandado. En los casos de competencia económica, hay dos puntos esenciales:

1. La acción colectiva debe basarse en el daño causado por prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, según determinación de la COFECE en resolución definitiva e inapelable; y
2. La demanda debe presentarse dentro del plazo de prescripción, generalmente tres años y seis meses a partir de la fecha del último hecho causante del daño.

II. Tipos de demandas colectivas

México reconoce tres tipos de acciones colectivas:

1. Acciones colectivas difusas

Protege derechos e intereses indivisibles cuyo titular es una comunidad indeterminada. La reparación beneficia a todos los miembros del grupo por igual, sin centrarse en daños individuales y sin que necesariamente exista un vínculo jurídico entre la comunidad afectada y el demandado. Este tipo de acción colectiva no permite que los consumidores afectados se adhieran a la acción o reciban un pago individual; al parecer, es el tipo de acción presentada por la COFECE.

2. Demandas colectivas de estricto sentido

Protege los derechos de grupos de 30 o más individuos que comparten circunstancias comunes derivadas de un vínculo jurídico común existente por ley entre los miembros de la colectividad y el demandado o demandados. La reparación puede incluir tanto medidas cautelares como indemnizaciones individuales. Los no miembros de la colectividad original pueden unirse durante el juicio y hasta 18 meses después de que la sentencia (o el acuerdo de conciliación, en su caso) sea firme para solicitar una indemnización.

3. Acciones individuales homogéneas

Protege los derechos contractuales de 30 o más personas con reclamaciones similares derivadas del mismo contrato. La reparación puede incluir medidas cautelares o la ejecución del contrato. Las personas que no participaron inicialmente en el caso pueden unirse a él durante el juicio y hasta 18 meses después de que la sentencia (o el acuerdo de conciliación, si lo hay) sea firme para reclamar una indemnización.

III. Obstáculos procesales en las acciones colectivas en competencia económica en México

La COFECE tiene diez años para investigar conductas anticompetitivas conforme a la LFCE. Durante los primeros seis meses, generalmente, las investigaciones son confidenciales y se realizan visitas de verificación. Sin embargo, el CFPC establece un plazo de prescripción de tres años y medio para las acciones colectivas. Esto potencialmente crea un conflicto de leyes que los tribunales mexicanos deberán resolver.

Además, el marco del derecho civil mexicano limita los daños y perjuicios a los daños directos y perjuicios, excluyendo categorías más amplias como los daños consecuenciales o indirectos, que a menudo son esenciales en los casos de defensa de la competencia. Esta limitación puede dificultar que los demandantes establezcan un vínculo claro entre la conducta infractora y el perjuicio económico sufrido por cada miembro del grupo afectado.

Al limitarse los daños a los daños directos y a los perjuicios, los posibles demandantes y sus representantes legales pueden encontrar menos atractivas las demandas colectivas, lo que reduce los incentivos financieros para emprender litigios complejos y que requieren muchos recursos.

IV. Conclusión

Las acciones colectivas en competencia económica en México están evolucionando, con la reciente demanda de la COFECE en el sector de distribución farmacéutica se marca un posible punto de inflexión en los litigios colectivos en competencia económica, aunado al anuncio de otra demanda colectiva que será presentada por la COFECE antes de fin de año.² Aunque las acciones colectivas en México enfrentan importantes retos procesales y sustantivos, representan una herramienta prometedora para hacer valer los derechos de los consumidores y promover la competencia en el mercado. A medida que el marco jurídico de México continúa adaptándose para abordar estas complejidades, las empresas deben mantenerse informadas y preparadas para los mayores riesgos y obligaciones asociados con la reparación colectiva.

Además, desde una perspectiva de política pública, las demandas colectivas en casos de competencia económica deberían tener como objetivo disuadir de futuras infracciones y no sólo indemnizar a las víctimas. El primer caso de la COFECE no busca compensar a las víctimas de la conducta anticompetitiva (los clientes reales de los distribuidores farmacéuticos) sino cobrar daños y perjuicios en beneficio del organismo de salud pública. Sin una reforma legal que permita demandas por daños más amplias, las demandas colectivas en México tienen un efecto disuasorio limitado, reduciendo su papel en la promoción del cumplimiento de las leyes en competencia económica.

En **Pérez-Llorca México**, reunimos una amplia experiencia en acciones colectivas en materia de competencia económica en toda Europa y en acciones colectivas en materia de protección al consumidor y del medio ambiente en México.

Nuestro equipo de experimentados profesionales navega las complejidades de la defensa de la competencia económica y litigios de acción colectiva, ofreciendo orientación estratégica a las empresas que operan en estas jurisdicciones. Con la evolución del panorama de las acciones colectivas en México, estamos en una posición única para proporcionar asesoramiento especializado y eficaz, asegurando que nuestros clientes estén bien preparados para abordar y mitigar los posibles desafíos legales en esta área emergente.

² Véase: <https://diario.mx/nacional/2024/nov/04/alista-cofece-mas-acciones-colectivas-1039756.html>

Contactos



Patricio Martínez Osorio

Líder del Área de Competencia Económica

patricio.martinez@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622



Gustavo González del Castillo

Asociado Senior del Área de Competencia Económica

gustavo.gonzalez@perezllorca.com

T. +52 55 5202 7622

Oficinas

Europe ↗

Barcelona
Lisbon
Madrid

Brussels
London

America ↗

New York
Mexico City
Monterrey

Asia-Pacific ↗

Singapore

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 11 de Noviembre de 2024 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

©2024 Pérez-Llorca. Todos los derechos reservados.

perezllorca.com ↗

Pérez-Llorca